

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

EX-2022-00052236-UNC-ME#FCC

CÓRDOBA, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El EX-2022-00052236-UNC-ME#FCC, presentado por la Profesora María Alejandra Salgueiro, DNI N° 17.029.212, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, donde solicita la rectificación del Acta de Examen N° 00055 - Libro 00033, labrada con fecha 08/02/2022, correspondiente a la asignatura TALLER DE PRACTICA DOCENTE III Y RESIDENCIA (42-0012P), perteneciente al Profesorado Universitario en Comunicación Social

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario en la carga de calificaciones en el Acta de Examen N° 00055 - Libro 00033 en el renglón correspondiente al alumno LUDUEÑA EMMANUEL ESTEBAN, DNI 35.867.666, se consignó con condición de “AUSENTE” siendo que corresponde la calificación de 9 (nueve) y así lo consigna en el expediente de referencia, para que se labre el acta rectificativa.

Que se encuentran reunidos los extremos que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación solicitada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 3 de la Res. N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la misma resolución y del Artículo N° 16 inciso 1 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución de la Decana.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 00055 - Libro 00033, labrada en fecha 08/02/2022, correspondiente a la asignatura TALLER DE PRACTICA DOCENTE III Y RESIDENCIA (42-0012P) y,

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

en consecuencia, disponer que la condición de “AUSENTE” consignada por error en el renglón correspondiente al alumno LUDUEÑA EMMANUEL ESTEBAN, DNI 35.867.666, sea sustituida por la correcta calificación de 9 (nueve) mediante la emisión de una nueva acta rectificativa de la anterior.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N° :73


Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba